

Bogotá D.C., 22 de septiembre de 2026

Doctor:
DIEGO ALEJANDRO LÓPEZ LÓPEZ (E)
Alcalde Local De Usme
Bogotá

Asunto: AVAL A LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 800 DE 2025.

Referencia: Contrato de Interventoría No. 780 de 2025 - Contrato de obra pública No. 800 de 2025

Cordial saludo,

Por medio de la presente, MIRS LATINOAMERICA S.A.S., en calidad de Interventoría del Contrato de Obra No. 800 de 2025, avala la solicitud de suspensión No. 1 presentada por el contratista de obra CONSORCIO VÍAS USME DG025, mediante comunicación DG025-OFC-2026-081 del 18 de septiembre de 2026, teniendo en cuenta las circunstancias asociadas al trámite de revisión y emisión del concepto correspondiente por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad – SDM, respecto de los diseños de señalización horizontal requeridos para culminar las intervenciones ejecutadas en los CIV 5009615, 5009616, 5007479 y 5009619.

ASPECTOS JURÍDICOS

El artículo 40 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993) dispone:

Artículo 40º.- Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.

[

...
]
“

Por su parte, el inciso 1º del artículo 13 del mismo Estatuto señala:

“Artículo 13º.- De la Normatividad Aplicable a los Contratos Estatales. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se registrarán por las Disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley.”

[
...
]
“

Por su parte, los principios generales que orientan la contratación estatal exigen de los intervinientes, en especial de la interventoría y de la entidad contratante, disponer lo necesario para la correcta ejecución de los contratos, a fin de propender por el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

Debe considerarse igualmente la importancia del interés público que entraña el objeto por el cual el FDLU celebró el contrato objeto de interventoría, teniendo en cuenta que los contratos administrativos tienen como finalidad la satisfacción y el logro del interés público y de las necesidades colectivas.

Con las circunstancias expuestas por el contratista solicitante de la suspensión, es posible establecer que se trata de circunstancias que afectan el desarrollo normal de las actividades pendientes y que no obedecen a una decisión unilateral del contratista, toda vez que la culminación de las actividades de señalización horizontal se encuentra condicionada al pronunciamiento de la autoridad competente respecto de los diseños presentados.

En este sentido, si bien es cierto que el FDLU no tiene la obligación legal o contractual de conceder la suspensión, también lo es que, atendiendo las circunstancias expuestas y mientras el plazo contractual se encuentre vigente, puede considerar la suscripción de la modificación contractual correspondiente, en los términos que resulten procedentes.

Los soportes jurídicos antes expuestos se constituyen como fundamento para que las entidades públicas puedan celebrar los acuerdos o modificaciones respecto de los contratos celebrados que resulten necesarios para el cumplimiento de los fines perseguidos con la contratación.

Adicional a lo anterior, es preciso indicar que la incorporación de una suspensión, bajo las condiciones y términos que sean determinados por la Entidad, no contraviene las normas de orden público, la Constitución o la ley, ni desconoce los principios y finalidades del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y de la buena administración.

Así las cosas, y teniendo en cuenta la solicitud elevada por el Contratista de obra, la Interventoría considera viable jurídicamente la celebración de la suspensión, por el término descrito en el concepto técnico y administrativo que se desarrolla a continuación.

ASPECTOS TÉCNICOS

La solicitud de suspensión se encuentra técnicamente relacionada con las actividades pendientes de señalización horizontal correspondientes a los CIV 5009615, 5009616, 5007479 y 5009619, las cuales hacen parte de las actividades complementarias requeridas para la culminación integral de las intervenciones ejecutadas en dichos segmentos viales.

Como parte del seguimiento realizado durante la ejecución contractual, esta Interventoría ha verificado que el contratista ha adelantado las gestiones técnicas y administrativas requeridas para la elaboración y trámite de los diseños de señalización horizontal ante la Secretaría Distrital de Movilidad – SDM. Dichos diseños fueron remitidos para la revisión y emisión del concepto correspondiente, trámite necesario para proceder con la implementación de la señalización vial.

De acuerdo con la información aportada, la emisión del concepto de viabilidad por parte de la autoridad competente se encuentra sujeta a los tiempos establecidos para este tipo de trámite, los cuales corresponden a un término de hasta treinta (30) días hábiles. Esta circunstancia debe ser considerada dentro de la programación contractual, teniendo en cuenta que el plazo vigente del contrato tiene como fecha de terminación el 14 de octubre de 2026.

En este sentido, la Interventoría considera técnicamente razonable la afectación sobre la programación contractual, toda vez que la ejecución de las actividades de señalización horizontal no puede culminarse integralmente mientras no se cuente con el pronunciamiento requerido por parte de la autoridad competente.

Adicionalmente, de acuerdo con el estado reportado del contrato, se presenta un avance físico ejecutado del 80,20 % frente a un 79,03 % programado, evidenciándose que las actividades de mayor incidencia correspondientes a las estructuras de pavimento han sido ejecutadas y que permanecen principalmente actividades complementarias y de cierre, entre ellas las relacionadas con la señalización horizontal.

La situación descrita tiene incidencia directa sobre la posibilidad de culminar integralmente las actividades previstas dentro del plazo contractual vigente, considerando que el trámite requerido ante la Secretaría Distrital de Movilidad constituye una actuación previa necesaria para la ejecución de las actividades de demarcación.

Por lo anterior, y una vez revisadas y analizadas las razones expuestas por el contratista de obra mediante el oficio DG025-OFC-2026-081 del 18 de septiembre de 2026, la Interventoría considera debidamente sustentadas las circunstancias técnicas y administrativas señaladas como fundamento para la solicitud de suspensión temporal del Contrato de Obra No. 800 de 2025.

En consecuencia, esta Interventoría emite concepto favorable respecto de las razones expuestas por el CONSORCIO VÍAS USME DG025 y considera procedente la suspensión temporal del plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 800 de 2025, por el término solicitado de treinta (30) días calendario, como medida orientada a permitir el desarrollo del trámite correspondiente ante la Secretaría Distrital de Movilidad y obtener el pronunciamiento requerido sobre los diseños de señalización horizontal, para posteriormente continuar con las actividades pendientes y culminar integralmente las intervenciones objeto del contrato.

Teniendo en cuenta que se avala la solicitud de Suspensión No. 1 del Contrato de Obra No. 800 de 2025, esta Interventoría considera necesario que se adelante igualmente el trámite correspondiente respecto del Contrato de Interventoría No. 780 de 2025, por el mismo periodo de tiempo de la suspensión del contrato de obra, toda vez que durante dicho periodo se suspenderán las actividades objeto de seguimiento, control y vigilancia de la interventoría.

Se anexa la solicitud presentada por el contratista de obra mediante comunicado DG025-OFC-2026-081 del 18 de septiembre de 2026, junto con sus respectivos anexos y soportes.

Cordialmente,



NICK RANDY ALMEIDA GAMARRA

Representante Legal

ANEXO: Oficio DG025-OFC-2026-081 (Solicitud Suspensión No.1 Cto Obra No.CO-800-2025)

Bogotá D.C., 18 de septiembre de 2026

DG025-OFC-2026-081

Señores
MIRS LATINOAMERICA S.A.S.,
Atn. Nick Randy Almeida Gamarra
Representante Legal

Ref.: Contrato de obra No. CO-800-2025, cuyo objeto es “REALIZAR LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL EN LA LOCALIDAD DE USME, BOGOTÁ, D.C. A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE”

Asunto: Solicitud Suspensión No.1 al Contrato de Obra No. CO-800-2025.

Respetado señor:

En el marco de la ejecución del Contrato de Obra No. CO-800-2025, el CONSORCIO VÍAS USME DG025, en calidad de contratista de obra, se permite poner en consideración de la Interventoría la situación que actualmente afecta la programación y el plazo disponible para la culminación de las actividades previstas en los segmentos viales objeto del contrato, particularmente aquellas relacionadas con la señalización horizontal (demarcación) de los CIV 5009615, 5009616, 5007479 y 5009619.

La situación expuesta se encuentra relacionada con el proceso de revisión y emisión del concepto correspondiente por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad – SDM, respecto de los diseños de señalización horizontal requeridos para la culminación de las intervenciones ejecutadas en los segmentos viales anteriormente relacionados.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta el plazo contractual vigente y las gestiones adelantadas por el contratista, se considera necesario solicitar la Suspensión No. 1 del Contrato de Obra No. CO-800-2025, con fundamento en las siguientes consideraciones:

1. Mediante Resolución No. 429 del 31 de diciembre de 2025, la Entidad adjudicó al CONSORCIO VÍAS USME DG025 el Contrato de Obra No. CO-800-2025, cuyo objeto corresponde a “REALIZAR LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL EN LA LOCALIDAD DE USME, BOGOTÁ, D.C. A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE”, por un valor de TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.448.574.836,00) y un plazo de seis (6) meses.

2. El día 15 de abril de 2026 se suscribió el Acta de Inicio del Contrato de Obra No. CO-800-2025 entre el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME y el CONSORCIO VÍAS USME DG025, estableciéndose como fecha de terminación contractual el 14 de octubre de 2026, de conformidad con el plazo inicialmente pactado.
3. Dentro del alcance y presupuesto del Contrato de Obra No. CO-800-2025 se encuentran contempladas actividades correspondientes a señalización horizontal (demarcación) de los segmentos viales objeto de intervención, necesarias para la adecuada organización y regulación del tránsito, delimitación de carriles y demás condiciones de seguridad vial requeridas para la puesta en servicio de las vías intervenidas.
4. Como parte del desarrollo de las actividades contractuales y una vez se contó con el avance necesario de las intervenciones de los segmentos viales, el CONSORCIO VÍAS USME DG025 adelantó oportunamente las gestiones técnicas y administrativas requeridas para la elaboración y obtención de los diseños de señalización horizontal, mediante comunicaciones y solicitudes realizadas los días 11 y 14 de agosto de 2026, conforme consta en la trazabilidad que se adjunta al presente comunicado.
5. Una vez obtenidos los diseños de señalización horizontal, estos fueron remitidos para revisión y concepto por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad – SDM, con el propósito de obtener el concepto correspondiente que permita adelantar la ejecución de las actividades de demarcación de los segmentos viales objeto del contrato.
6. La revisión y emisión del concepto por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad constituye una actuación necesaria dentro del proceso requerido para la implementación de la señalización vial en los segmentos intervenidos, razón por la cual la culminación de las actividades de señalización horizontal se encuentra condicionada a la atención y pronunciamiento de la autoridad competente respecto de los diseños presentados.
7. De acuerdo a lo indicado por Secretaría Distrital de Movilidad, *el concepto de viabilidad por parte de los entes territoriales de diseños de señalización está conforme a lo establecido en el artículo 115 del Código Nacional de Tránsito y Transporte, manual de señalización vial vigente y de acuerdo a los lineamientos definidos por cada autoridad competente*. De igual manera, los tiempos estipulados para emisión de concepto favorable de los diseños de señalización están conforme lo establecido por la Ley 1755 de 2015, en sus Artículos 14, 17 y 18; específicamente el artículo 14 reza lo siguiente:

“ARTÍCULO 14. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones.

...2. Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción.”

En este sentido, el término previsto para la atención de este tipo de solicitudes corresponde a treinta (30) días hábiles, circunstancia que debe ser considerada dentro de la programación contractual, toda vez que el plazo disponible para la culminación del contrato finaliza el 14 de octubre de 2026.

8. A la fecha del presente comunicado el Contrato de Obra No.800-2025 presenta el siguiente estado físico y financiero:

% Programado Físico	79,03%
% Ejecutado Físico	80,20%

Valor del Contrato de Obra:	\$ 3.448.574.836
Valor Ejecutado Financiero a la fecha:	\$ 2.752.828.348
% Ejecutado Financiero a la fecha:	79,83%
Saldo por Ejecutar:	\$ 695.746.488,00

Es importante señalar que, a la fecha, el contratista ha ejecutado las actividades de mayor incidencia dentro de las intervenciones de los segmentos viales, particularmente aquellas relacionadas con las estructuras de pavimento, encontrándose pendientes actividades complementarias y de cierre, dentro de las cuales se encuentra la ejecución de la señalización horizontal, correspondiente a demarcaciones de líneas, flechas y demás elementos contemplados en los diseños.

9. En consecuencia, la culminación integral de las intervenciones de los segmentos viales se encuentra condicionada, entre otros aspectos, a la ejecución de las actividades de señalización horizontal, para lo cual resulta necesario contar previamente con el correspondiente pronunciamiento de la autoridad competente respecto de los diseños presentados.
10. Teniendo en cuenta que el trámite de revisión y emisión del concepto por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad se encuentra sujeto a términos que superan el tiempo disponible para la culminación de las actividades pendientes dentro del plazo contractual vigente, se configura una circunstancia que no resulta imputable al contratista y que afecta directamente la posibilidad de culminar integralmente las actividades previstas dentro de la fecha contractual establecida.
11. En este sentido, y con el propósito de garantizar que la ejecución de las actividades pendientes pueda desarrollarse una vez se cuente con el pronunciamiento correspondiente de la autoridad competente, evitando que el plazo contractual continúe transcurriendo durante el período requerido para la atención del trámite, el CONSORCIO VÍAS USME DG025 considera necesaria la suspensión temporal del contrato.

Por lo anteriormente expuesto, el CONSORCIO VÍAS USME DG025 solicita respetuosamente a MIRS LATINOAMERICA S.A.S., en calidad de Interventoría del Contrato de Obra No. CO-800-2025, revisar, evaluar y emitir concepto favorable respecto de la Suspensión No. 1 del Contrato de Obra No. CO-800-2025, por un término de treinta (30) días calendario, comprendido entre el 19 de septiembre de 2026 y el 19 de octubre de 2026, estableciendo como fecha de reinicio el 20 de octubre de 2026, o la fecha que resulte procedente de acuerdo con la revisión y trámite correspondiente.

Lo anterior, con el fin de que durante el período de suspensión se adelante el trámite correspondiente ante la Secretaría Distrital de Movilidad y se obtenga el pronunciamiento requerido sobre los diseños de señalización horizontal, permitiendo posteriormente continuar con las actividades pendientes de ejecución y culminar integralmente las intervenciones objeto del contrato.

Es importante señalar que, bajo las condiciones actuales, el contrato cuenta con un tiempo restante de ejecución de veintiséis (26) días, por lo que, una vez finalizado el período de suspensión solicitado y efectuado el correspondiente reinicio, la fecha de terminación contractual se trasladaría al 14 de noviembre de 2026, sin perjuicio de los ajustes que correspondan de acuerdo con la fecha efectiva de suscripción del acta de suspensión y reinicio.

La presente solicitud se formula con fundamento en las circunstancias anteriormente expuestas y en la trazabilidad de las gestiones adelantadas por el contratista, las cuales se soportan mediante los documentos anexos.

Atentamente,



EDWIN FERNEY ROJAS GONZÁLEZ,
Representante Legal
CONSORCIO VÍAS USME DG025
C.C. 80.217.108 de Bogotá D.C.

Anexos:

Comunicados de trazabilidad de solicitud de diseños de señalización.

Tiempos establecidos por Secretaría de Movilidad para concepto favorable de diseños de señalización.

ANEXOS



Consortio Vías Usme DG025 <mallavialusme@gmail.com>

Diseños de Señalización CIV intervenidos

4 messages

Consortio Vías Usme DG025 <mallavialusme@gmail.com>

Tue, Aug 11, 2026 at 1:32 PM

To: DC OBRAS Y PROYECTOS <consultoria.dcobrasyproyectos@gmail.com>

Cordial Saludo,

Por medio del presente se realiza solicitud de la cotización para el trámite de los diseños de señalización de los siguientes CIV:

- 5002945 - 5002938 - 5002936 - 5002932
- 5002132
- 5009619
- 5009616 - 5009615
- 5007540 - 5007479

Quedo atenta a sus comentarios.

Consortio Vías Usme DG025 <mallavialusme@gmail.com>

Fri, Aug 14, 2026 at 2:18 PM

To: DC OBRAS Y PROYECTOS <consultoria.dcobrasyproyectos@gmail.com>

Cordial Saludo,

Por medio del presente se realiza seguimiento a la solicitud de cotización para el trámite de los diseños de señalización de los siguientes CIV:

- 5002945 - 5002938 - 5002936 - 5002932
- 5002132
- 5009619
- 5009616 - 5009615
- 5007540 - 5007479

Quedo atenta a sus comentarios.

[Quoted text hidden]

DC OBRAS Y PROYECTOS <consultoria.dcobrasyproyectos@gmail.com>

Thu, Aug 20, 2026 at 1:22 PM

To: Consortio Vías Usme DG025 <mallavialusme@gmail.com>

Cordial saludo

CONSORCIO VIAS USME DG025

De acuerdo a su solicitud, nos permitimos remitir la cotización PRO-044-2026 DISEÑOS USME

Quedamos atentos a cualquier inquietud

Cordialmente,

DERLY CARO
REPRESENTANTE LEGAL
CEL: 304 2516343



[Quoted text hidden]



[INICIO](#) ► [TRAMITES](#) ► [EMISIÓN DE CONCEPTOS A PROPUESTAS DE PROYECTOS DE SEÑALIZACIÓN VIAL](#)

[Volver atrás](#)

ENTIDAD ENCARGADA

Secretaría Distrital de Movilidad - SDM

Emisión de conceptos a propuestas de proyectos de señalización vial

Obtener concepto de viabilidad por parte de los entes territoriales de diseños de señalización, conforme con lo establecido en el artículo 115 del Código Nacional de Tránsito y Transporte, manual de señalización vial vigente y de acuerdo a los lineamientos definidos por cada autoridad competente.

Dirigido a: [Constructores](#) Realizalo: [En línea](#)



¿Cual es el resultado?

Aprobación de los diseños de señalización vial



¿En donde puedo consultar el resultado?

<https://gestiondocumental.movilidadbogota.gov.co/orfeo-api/>



Ubica servicios cerca de ti

Encuentra puntos de atención, SuperCADES, CADEs y servicios distritales en el mapa



¿Que documentos y requisitos necesito?



¿Cuanto tiempo tarda?



30 días hábiles

El concepto favorable de diseño permite una temporalidad de dos versiones, las cuales serán revisadas por la entidad, conforme a los tiempos establecidos en los Artículos 14, 17, 18 y demás que apliquen de la Ley 1755 de 2015.



¿En que fechas puedo hacerlo?



Cualquier fecha.



<https://www.movilidadbogota.gov.co/tramites-y-servicios>

¿Te fue util la informacion?